



ESTATUTOS DE VIA ALFOZ

PREÁMBULO

Via Alfoz nace como una organización política formada por personas independientes con vocación de servicio al pueblo, convencidas de que Alfoz necesita ideas, no ideologías, y de que se deben únicamente a sus vecinos.

Via Alfoz pretende ser un referente de gobierno, promoviendo la participación activa de los vecinos de Alfoz en la vida pública municipal y considerando que la creación de esta organización permitirá que las gentes de Alfoz tengan una alternativa en la que confiar.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Denominación, siglas y símbolo.

1.1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Via Alfoz**, siendo igualmente las siglas del partido Via Alfoz.

1.2. El símbolo del Partido consiste en un anagrama que representa sus siglas con la silueta del Castelo de Castrodoiro, en color verde y sobre fondo blanco y su imagen es la siguiente:



Artículo 2.- Ámbito y fines.

Via Alfoz es un partido político con un ámbito de actuación estatal, que tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, participando directamente o a través de uniones o coaliciones con otros partidos, con la intención de favorecer el desarrollo económico, social y cultural de Alfoz.



Artículo 3.- Domicilio social y contacto

3.1. El domicilio social de **Via Alfoz** estará situado en A Seara, número 21, bajo, 27775 Alfoz (Lugo).

3.2. El sitio web de **Via Alfoz** es vialfoz.com y dirección de correo electrónico es vialfoz@gmail.com.

3.3. Tanto el domicilio social como el sitio web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Dirección Ejecutiva del partido, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas ditas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II. AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

CAPÍTULO I Derechos y deberes

Artículo 4. - De los afiliados.

Podrán ser afiliados de **Via Alfoz** Las personas físicas, mayores de Edad, y que no tengan limitada ni restringida a su capacidad de obrar. Se establecen diferentes modalidades de afiliación en función del nivel de vinculación al partido político, así habrá afiliados militantes y simpatizantes.

Artículo 5.- Procedimiento de afiliación.

5.1.- La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Dirección Ejecutiva.

5.2.- La solicitud de afiliación se realizará por escrito, dirigida a la Dirección Ejecutiva, indicando los datos personales del solicitante, DNI, domicilio, población, teléfono y dirección de correo electrónico. La Dirección Ejecutiva resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de quince días naturales desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquel de un plazo de quince días naturales para interponer recurso ante la Dirección Ejecutiva que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

5.3.- El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

5.4.- Se le entregará al afiliado un ejemplar de los estatutos del Partido y de sus reglamentos. Cualquier afiliado del Partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna



comunicación por escrito dirigida a la Dirección Ejecutiva. Dita baja se anotaré en el Libro del Registro de Afiliados y será efectiva desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 6.- Derechos de los afiliados.

6.1-. Son derechos de los afiliados militantes los siguientes:

- a) Participar en las actividades del Partido y de los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos del Partido.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o los estatutos.
- e) Acudir a la Dirección Ejecutiva para defender sus derechos.
- f) Formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales conforme a la decisión que adopte a Dirección Ejecutiva.

6.2-. Son derechos de los afiliados simpatizantes los siguientes:

- a) Participar en las actividades del Partido, así como asistir a la Asamblea General, con voz pero sin voto.
- b) Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- c) Acudir a la Dirección Ejecutiva para defender sus derechos.

6.3.- Todos los afiliados tienen el derecho de impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y dirección del Partido que puedan ser considerados contrarios a la Ley o a los Estatutos. Para impugnar acuerdos los afiliados deberán presentar recurso, en un plazo de 10 días desde la fecha de adopción del mismo, o en su caso desde la fecha de su recepción o publicación, ante el órgano que lo hubiera dictado, el cual dispondrá de un plazo de 15 días para resolver. En caso de silencio se entenderá desestimado el recurso. Contra esta resolución cabrá recurso en el plazo de 30 días ante la Dirección Ejecutiva.



Artículo 7.- Deberes de los afiliados.

7.1.- Los afiliados, tanto militantes como simpatizantes, cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades del Partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las Leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del Partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, según acuerdo de la Asamblea General, puedan corresponder a cada uno.
- e) Ser leal al Partido y a sus dirigentes y aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- f) Guardar secreto de las deliberaciones u, en su caso, de los acuerdos de los órganos de gobierno y observar las pautas de comportamiento que exige el respecto al principio de la democracia interna.
- g) Comportarse de forma honesta y conforme a los principios inspiradores y fines de **Via Alfoz**, en la vida política, profesional y pública.
- h) Devolver al partido la representación institucional que ostenten como militantes electos del Partido, debiendo poner a disposición del mismo el acta de concejal que tuvieran, cuando se den de baja voluntariamente, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes, y además en cualquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.
- i) Realizar una declaración de bienes, intereses y actividades cuando, como militantes, accedan a cualquier cargo público tras las correspondientes elecciones en los términos que establezca la legislación vigente y entregar copia de la misma a la Dirección Ejecutiva para custodia.
- k) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.
- l) Colaborar activamente en las campañas electorales.
- m) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político de **Via Alfoz**.
- n) No presentarse en listas electorales (de cualquier ámbito) de otros partidos, ni siquiera como independiente.



Artículo 8.- Baja del afiliado.

La condición de afiliado de **Via Alfoz** se extinguirá automáticamente por fallecimiento, por ser privado judicialmente de su capacidad de obrar o por renuncia expresa del interesado presentada por escrito ante a Dirección Ejecutiva.

Artículo 9.- Defensa y garantía de los derechos del afiliado.

9.1.- El encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será un miembro de la Dirección Ejecutiva, escogido a tal efecto. La defensa se realizará a través de los informes, dictámenes, resoluciones y recursos establecidos estatutariamente.

9.2.- La Asamblea General podrá crear una Comisión de Mediación y Garantías independiente a la Dirección Ejecutiva, que funcione con autonomía y bajo los principios de respeto al Partido, a sus Estatutos y Reglamentos, así como a la salvaguarda de los derechos de los afiliados.

CAPÍTULO II Régimen disciplinario

Artículo 10.- Procedimiento sancionador.

10.1.- El afiliado que incumpliese con sus deberes con el Partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del Partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario.

10.2.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva a apertura de un expediente disciplinario a un afiliado, dando al mismo traslado inmediato por escrito de la resolución. El afectado podrá recurrir en reposición ante la misma Dirección Ejecutiva en el plazo de quince días naturales contados desde la comunicación, debiéndose resolver el recurso en la siguiente reunión de la misma que se celebre y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes. De confirmarse la resolución el afectado podrá, en el plazo de cinco días naturales, interponer recurso de apelación ante la Asamblea General, que decidirá definitivamente y sin ulterior recurso, en la siguiente reunión que se celebre de la misma.

10.3.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará suspendido cautelarmente de afiliación y inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que corresponda.

10.4.- Se establecerá la suspensión cautelar automática de los derechos de los afiliados, los cuales serán apartados cautelarmente de los cargos Orgánicos que desempeñen, incursos en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que



hayan sido condenados por alguno de esos delitos de corrupción. Se procederá a su rehabilitación si son declarados inocentes.

Artículo 11.- Infracciones.

Las infracciones serán cualificadas de muy graves, graves y leves.

11.1.- Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la constitución.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación del Partido.
- d) Afiliarse a otro partido o por participar en candidaturas diferentes a las de **Via Alfoz**.
- e) Llevar a cabo actividades que, a juicio de la Dirección Ejecutiva, sean contrarias, opuestas o contradigan los principios inspiradores y fines de **Via Alfoz** o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación del Partido.
- f) Realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o de sus candidatos, cuando concurra **Via Alfoz** en las mismas elecciones.
- g) Manifestación pública de discrepancia grave con los principios o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito, digital o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- h) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido cuando se tenga acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- i) Ser sancionado en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- k) Ser sancionado por falta grave habiendo sido sancionado en los dos años anteriores por otra falta grave.

11.2.- Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien al partido o menoscaben la imagen del mismo o de cualquiera de sus órganos de gobierno y representación.



b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva o, al menos, del Presidente del mismo.

c) Abandonar las funciones que el Partido le tuviera encomendado.

d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.

e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.

f) La falta de pago de la cuota de afiliado o de otras aportaciones debidas conforme a los estatutos, cuando dichas situaciones se den por tempo superior a seis meses.

g) Non asistir a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando sea miembro de los mismos o tenga obligación de asistencia conforme a los presentes estatutos.

h) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de la Dirección Ejecutiva o Presidente del Partido.

i) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para tal fin.

k) Haber sido sancionado en los dos años anteriores por la comisión de dos o mas faltas leves.

l) Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de gobierno y representación del Partido, cuando no constituya una infracción muy grave.

11.3.- Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:

a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Partido.

b) La reiterada falta de asistencia a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno del partido, sin causa que la justifique, cuando sea miembro de los mismos o tenga obligación de asistencia conforme a los presentes estatutos, y que no implique infracción grave conforme al punto anterior.

c) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma en relación con el comportamiento que debe tenerse en la misma o en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.



e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción más grave.

Artículo 12.- Sanciones.

12.1.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas mediante:

- a) Suspensión de afiliación por un período de tiempo entre uno o dos años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en su representación y ser incluido en listas electorales de este por igual período de tiempo.
- c) Expulsión del partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre si y podrán ser acumulativas a juicio de la Dirección Ejecutiva.

12.2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas mediante:

- a) Suspensión de afiliación por un período de tiempo entre seis meses y un año.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de este por igual período de tiempo.

Ambas sanciones anteriores no son excluyentes entre si y podrán ser acumulativas a juicio de la Dirección Ejecutiva.

12.3.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas mediante:

- a) Suspensión de afiliación por un período de tiempo comprendido entre uno y seis meses.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de este por igual período de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre si y podrán ser acumulativas a juicio de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13.- De la graduación de las sanciones y de la prescripción.

13.1.- Las sanciones previstas en el artículo anterior podrán ser objeto de gradación atendiendo a la gravedad de las infracciones y a las circunstancias que se den en cada caso, que serán



apreciadas por los instructores del expediente disciplinario. Deberá, en todo caso, respetarse el principio de proporcionalidad.

13.2.- Las infracciones prescriben:

- a) A los dos años las muy graves.
- b) Al año las graves.
- c) A los seis meses, las leves.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 14.- Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad de **Via Alfoz** están basadas en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor. Los órganos directivos del Partido serán:

- a) La Asamblea General
- b) La Dirección Ejecutiva.

Para ser miembro de cualquiera de los órganos del Partido se requiere a condición de afiliado militante.

CAPÍTULO II A Asamblea General

Artículo 15.- Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General está formada por todos los afiliados en ejercicio de sus derechos.

La Asamblea General, legalmente constituida de conformidad a la Ley y a los presentes estatutos, es el órgano soberano y supremo de gobierno del Partido. No obstante, por mandato y delegación de esta, la representación, gestión y administración del Partido se delega y se transfiere de modo permanente a la Dirección Ejecutiva, que rendirá cuentas a la Asamblea General.

Artículo 16.- Competencias de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General:



- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Partido y configurar las normas y directrices políticas básicas para la dirección del mismo.
- b) Aprobar las líneas generales de actuación del partido.
- c) Elegir a los miembros de la Dirección Ejecutiva.
- d) Aprobar o censurar las cuentas de ejercicios anteriores, los planes de trabajo y las memorias de gestión realizadas o presentados por la Dirección Ejecutiva desde la última Asamblea General ordinaria.
- e) Aprobar, en su caso, la modificación de los presentes estatutos.
- f) Aprobar, en su caso, cualquier reglamento que desarrolle los presentes estatutos que sean propuestos por la Dirección Ejecutiva, así como las modificaciones de los mismos.
- g) Someter a debate y, en su caso, aprobar los informes, documentos y resoluciones que así lo requieran, presentados por la Dirección Ejecutiva.
- h) Ratificar uniones, coaliciones o federaciones con otros partidos que hayan sido acordados por la Dirección Ejecutiva.
- k) Resolver los recursos que sean de su competencia conforme a los presentes estatutos.
- l) Disolver el partido o determinar a su integración en otro.
- l) Cualquier otro asunto reservado para a Asamblea General en los presentes estatutos, en los reglamentos de desarrollo o en la legislación correspondiente.

Artículo 17.- Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter Ordinario o Extraordinario.

17.1.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará como mínimo una vez cada dos años, teniendo los siguientes fines:

- a) Revisar y aprobar la liquidación de cuentas de los ejercicios anteriores, desde a celebración de la última reunión ordinaria de la Asamblea General.
- b) Aprobar o censurar los planes de trabajo y las memorias de gestión realizadas o presentadas por la Dirección Ejecutiva desde a última Asamblea General ordinaria.
- c) Ratificar los presupuestos aprobados por la Dirección Ejecutiva.



La Asamblea General podrá tratar en sesión ordinaria cualquier otro asunto de su competencia que considere oportuno la Dirección Ejecutiva incluir en el correspondiente orden del día.

17.2.- La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada a instancia de la Dirección Ejecutiva, o bien por la tercera parte de los afiliados, expresando los motivos que lo fundamenten. Corresponde a la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria tratar cualquier asunto que no sea propio de la Asamblea General ordinaria.

17.3.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, previo acuerdo de la Dirección Ejecutiva, con quince días de antelación, mediante convocatoria realizada por escrito o soporte equivalente, dirigida a todos los afiliados, expresando el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración, tanto en primera como, en su caso, en segunda convocatoria. Para la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día se necesitará que la propuesta la realicen, por lo menos, diez afiliados.

17.4.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, por lo menos, la tercera parte de los afiliados y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de afiliados presentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos media hora.

17.5.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los afiliados, salvo que se establezca otra mayoría expresamente en estos estatutos para algún asunto concreto.

17.6.- Actuará de presidente de la Asamblea General el que lo sea de la Dirección Ejecutiva y, por lo tanto, del Partido. En la ausencia del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, y en caso de ausencia de este, por el miembro de la Dirección Ejecutiva de mayor edad. Como Secretario de la Asamblea General actuará el que lo sea de la Dirección Ejecutiva y, en su ausencia, actuará de secretario el miembro de la Dirección Ejecutiva de menor edad. El presidente moderará los debates, concederá y retirará la palabra, y procurará que los mismos transcurran según las reglas democráticas y el respecto entre los afiliados.

17.7.- La Asamblea General se encargará del control democrático de los dirigentes elegidos e los órganos de gobierno. Para ello, en las sesiones ordinarias, se tratará obligatoriamente como punto del orden del día el dar cuenta y votar la gestión de los dirigentes elegidos, los cuales deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en el presente Estatuto, reglamentos de desarrollo con quince días de antelación a todos los miembros de la Asamblea.

CAPÍTULO III La Dirección Ejecutiva

Artículo 18.- Constitución de la Dirección Ejecutiva.



18.1.- La Dirección Ejecutiva es el órgano que gobierna, gestiona, administra y representa al partido ante los afiliados y ante los terceros, de acuerdo con los criterios y directrices emanados de la Asamblea General.

18.2.- La Dirección Ejecutiva estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales. El número mínimo de miembros será de 5. Formarán parte del mismo los concejales con cargo en vigor y un número de miembros elegidos por la Asamblea General, que como mínimo será superior en uno al número de concejales.

18.3.- Por lo menos un mes antes de realizar la convocatoria de la Asamblea General en la que se vaya a producir la elección de cargos directivos, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas para ser elegido Presidente y para ser elegido miembro de la Dirección Ejecutiva. Para la elección de los miembros de la Dirección Ejecutiva, se seguirá el sistema de listas abiertas, pudiéndose presentar cualquier afiliado militante en pleno uso de sus derechos, que se encuentre al corriente de sus obligaciones. La elección se realizará mediante sufragio libre y secreto.

Las vacantes que se produzcan en cada mandato, podrán ser temporalmente cubiertas por los afiliados militantes que a tal efecto designe a Dirección Ejecutiva, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

18.4.- A duración del mandato de la Dirección Ejecutiva será de cuatro años.

Artículo 19.- Competencias de la Dirección Ejecutiva.

Son competencias de la Dirección Ejecutiva:

- a) La admisión de nuevos afiliados.
- b) La imposición de sanciones disciplinarias, incluida la exclusión de afiliados, en primera instancia.
- c) La administración de los fondos del Partido.
- d) Convocar y fijar las fechas de celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- e) Organizar y desenvolver las actividades aprobadas por la Asamblea General, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos adoptados en la misma.
- f) Confeccionar y aprobar las cuentas anuales y las memorias de gestión.
- g) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales que serán ratificados por la Asamblea General.



h) Solicitar subvenciones de organismos públicos y privados, así como aprobar las fórmulas de financiación del Partido de acuerdo con la legislación vigente.

i) Aprobar a aceptación de donaciones, herencias y legados.

k) Cuantas facultades no estén asignadas a la Asamblea General y las demás establecidas en la legislación vigente y en los presentes estatutos.

Artículo 20.- Reuniones de la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva podrá reunirse con carácter Ordinario o Extraordinario.

20.1.- Las reuniones de la Dirección Ejecutiva se realizarán con carácter ordinario cada dos meses y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o por al menos un tercio de sus miembros. Las convocatorias serán realizadas por escrito o soporte equivalente, con por lo menos dos días de antelación, expresando el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración.

20.2.- Las reuniones de la Dirección Ejecutiva, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, por lo menos, la mitad más uno de los miembros que la forman. De no haber quórum suficiente, se reunirá un cuarto de hora después de la indicada para la primera convocatoria, con los miembros presentes y, sea cual sea el número, serán válidas igualmente sus resoluciones y acuerdos.

20.3.- Los miembros de la Dirección Ejecutiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, podrán excusar su asistencia. Para realizar las funciones de Presidente o Secretario, en caso de ausencia de alguno de ellos, se seguirá el mismo régimen establecido para el caso de las reuniones de la Asamblea General.

20.4.- En las reuniones de la Dirección Ejecutiva no se podrá tratar de ningún asunto más que los indicados en el orden del día, excepto aquellos que la Presidencia considere de especial interés o urgencia y que sean autorizados por la mayoría de los asistentes. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, decidirá la Presidencia.

20.5.- Todos los asuntos se someterán a deliberación, siendo el presidente el que moderará los debates, concederá y retirará la palabra, y procurará que los mismos transcurran según las reglas democráticas y el respeto entre los miembros. Antes de proceder a la votación de cualquier asunto se concederán turnos de palabra para debatir sobre el tema a votar.

Artículo 21.- De los miembros de la Dirección Ejecutiva.

21.1.- El Presidente ostenta por sí mismo y a todos los efectos la representación legal del Partido. Será además su portavoz, sin perjuicio de que esta función se pueda delegar en otra persona de la Dirección Ejecutiva por acuerdo de la misma. Le corresponderá además:



a) Convocar y presidir las reuniones de los distintos órganos del Partido, visando las actas de las reuniones, levantadas por el Secretario, y velando por la ejecución del conjunto de acuerdos tomados.

b) Autorizar con su firma toda clase de documentos que emanen del Partido.

c) Autorizar los pagos por cuenta de los fondos sociales que previamente presente o Tesorero.

f) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración del Partido, rindiendo cuentas de las mismas a la Asamblea General.

g) Cualquier otra función reconocida en la legislación vigente y en los presentes Estatutos que no sea de exclusiva competencia de la Dirección Ejecutiva o de la Asamblea General.

21.2.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando lo sustituya por causa de enfermedad, ausencia o vacante y, en todo caso y a solicitud del Presidente, auxiliará a este en sus funciones.

21.3.- El Secretario ejercerá de fe pública de todos los actos y documentos del Partido. Además, redactará y firmará las actas de las sesiones de los órganos de gobierno, redactará las memorias de gestión y organizará y custodiará el archivo de la documentación del Partido y el registro de afiliados.

21.4.- El Tesorero tendrá a su cargo la custodia y disposición de los fondos, elaborará los presupuestos y confeccionará las cuentas anuales. Además, organizará y custodiará los libros y registros contables del Partido, firmará los recibos de cuotas y otros documentos de la tesorería y realizará el pago de las facturas aprobadas que deberán ser visadas previamente por el Presidente.

21.5.- Los Vocales participarán en las sesiones de los órganos de gobierno del Partido, pudiendo tener asignadas funciones específicas dentro de la gestión del Partido por decisión de la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 22.- Determinación del responsable económico-financiero del partido.

22.1.- El Tesorero será el responsable económico-financiero del partido, será elegido por la Asamblea General, debiendo cumplir las condiciones descritas el artículo 14.bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.



22.2.- Las funciones del responsable económico-financiero del partido serán las indicadas en los presentes estatutos, propias del cargo de Tesorero, y aquellas descritas el artículo 14.bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Artículo 23.- Recursos económicos

El Partido podrá adquirir, administrar y vender, los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del Partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten.
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- e) Las subvenciones oficiales que le correspondan conforme a la legislación vigente.
- f) El producto generado por las actividades que se organicen.
- g) Cualquier otro ingreso que reciban de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y demás legislación.

Artículo 24.- Patrimonio

El partido **Via Alfoz** carece de patrimonio fundacional.

Artículo 25.- Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, Fiscalización y control

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará según las siguientes normas:

- a) El Tesorero será el encargado de elaborar los presupuestos y las cuentas anuales, que deberán aprobarse por la Dirección Ejecutiva, y serán ratificados por la Asamblea General.
- b) El Tesorero se encargará de la remisión anual de las cuentas del partido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
- c) Los presupuestos serán anuales, comenzando el ejercicio económico o 1 de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año.
- d) La Dirección Ejecutiva diseñará un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se



deriven derechos y obligaciones del contenido económico conforme a los Estatutos. Mientras no se desarrolle el mismo, este control interno será realizado por el Secretario.

Artículo 26.- Régimen documental. Obligaciones contables

El Partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances. El contenido de los libros se fijará reglamentariamente de forma que permitan en todo momento conocer a situación financiera del Partido.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 27.- Disolución

El Partido se disolverá o se extinguirá por acuerdo adoptado de las cuatro quintas partes de los miembros asistentes a una Asamblea General Extraordinaria convocada por ese único punto en el orden del día. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a una o varias asociaciones de carácter benéfico o social.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional 1ª. Reforma de los Estatutos

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo por mayoría simple. Cualquier propuesta de modificación podrá ser solicitada por cualquier afiliado comunicándola por escrito a la Dirección Ejecutiva, que estudiará si procede y cumple la legislación vigente, incluyéndola en el orden del día de la siguiente Asamblea General para ser debatida y sometida a votación.

Disposición transitoria 1ª. Dirección Ejecutiva Constitutiva

A Dirección Ejecutiva Constitutiva de Via Alfoz estará formada por las personas designadas por los promotores del Partido en el momento del acuerdo de constitución del Partido hasta la celebración de la primera Asamblea General en la que se elegirá a la primera Dirección Ejecutiva electa. A primera Asamblea General se celebrará en el plazo máximo de seis meses una vez constituido el partido.